de Pesquera que dicho Alcalde Mayor, y que en todo lo que
dicho que fizo en dicho Alcalde Mayor en dicho día mes y año

Testimonio

Asunto: En la Villa de Bullas a dos días del mes de Noviembre de mil seiscientos
diez y nueve años: Los señores D. N. Sandoval Caxa, y D. Gregorio Fer-
nandez, Alcalde Ordinario, D. Lazaro Muñoz, Regidor, D. N.
Ramos Ferez, D. Ramon Sanchez, y D. N. Alonso Garcia Perez
Procurador General, Diputados del Comun de dicha Villa, en
asistencia de D. N. Martinez Fernandez Procurador General
de dicha Villa, dijeron: Que como los Labradores
de Bullas, y sus terminos de Cambios como los
Años, y costumbres, Dixeron que Reparo ser el Labrador
el Pueblo de dicha Villa, y allarse perder Cosechas, y Viñas hechas
Olivares nuevamente, Encontrarse Sacapiedras en muchas Tier-
ras, Tierras de quatro clemines, y mas Celemin, y que en cuanto a Repa-
rar la Cosecha para dichas Villas los Labradores, Pueblo de Bullas
que Stallan aun en Poblado por ser Pobre los tiempos con
Ha fata hoy, y dicha, Razon Reparo crecido Agravio, y en esta
Realidad la Villa de presente año y hanse Arrayado, para que por
Remedio Repuesta Cosechar Labranza Riego
Cuerpo de dicho año, en las Tierras, que estan preparadas, y Villa, en dicho
Termino y Pueblo dicho, en Sitios Solano y Stallan expuestas aquellas
Sin poder Sembrarlas dhos Labradores, para que pueda tener
efecto, y cada persona Labrador que el caso pide, aunque de hoy
aquellas tierras puedan Sembrar, cinque en Stallan, y en el
mismo Termino Villa Aguas para dicho Pueblo. Decretado
Sus Mrs. de Sentencia Sentencia Definitiva el Señor Corregidor y Justicia
Gral. de Ntras Reales Alcabalas de Murcia, y Su Reyno
en que esta Villa se comprehende, para que en Nombre cuenta
Villa facultades que tienen dhos; Sentencia Confirmada
Suficiencia para poder hacer dho Reparo en la Referida
tercera parte Agravio dho dho Pueblo con el dicho Asun-
to Pesquisa de Averiguacion cada Vez en dho Reparo, como en
do Costumbre en dicha Villa en ocasiones tales y Semejantes